

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se éje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 6 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCIÓN DE FOMENTO.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la siguiente relación, procederán en el plazo de ocho días á efectuar el pago de los descubiertos que por suscripción á la *Gaceta Agrícola* en la citada relación se señalan; pues en caso contrario adoptaré las medidas que considere conducentes á fin de obtener el expresado pago.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos y cuyo recaudador habita en la calle la Rua núm. 53.

León 1.º de Abril de 1890.

Celso García de la Riega.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan adeudando en el día de la fecha la *Gaceta Agrícola*, á saber:

Partidos y Ayuntamientos.	Importe Pta.	Cs.
<i>Partido de Astorga.</i>		
Villares de Órvido.....	49	36
Sta. Marina del Rey.....	24	68
Hospital de Orvigo.....	12	34
Benavides.....	12	34
Quintana del Castillo.....	24	68
Astorga.....	24	68

Rabanal del Camino.....	24	68
Magaz.....	12	34
Pradorrey.....	24	68
Val de San Lorenzo.....	24	68
Valdorrey.....	24	68
Santiago Millas.....	12	34
Priaranza la Valduerna.....	165	74
Lucillo.....	12	34
Truchas.....	12	34
Villarejo.....	24	68
Llamas de la Rivera.....	24	68
Castrillo los Polvazares.....	24	68
Catrizo.....	24	68

Partido de La Bañeza

Villamontán.....	12	34
Urdiales del Páramo.....	12	34
Sta. Maria del Páramo.....	12	34
Sta. Elena de Jamúz.....	24	68
Bercianos del Páramo.....	24	68
Castrocalbon.....	12	34
Alija de los Melones.....	24	68
Quintana del Marco.....	24	68
Quintona y Congosto.....	12	34
S. Cristóbal de la Poiantera.....	24	68
Villazala.....	24	68
Soto de la Vega.....	24	68
Palacios de la Valduerna.....	24	68
Zotes.....	12	34
S. Pedro de Bercianos.....	12	34
San Adrian del Valle.....	24	68
Pobladura Pelayo Garcia.....	12	34
Laguna Dalga.....	12	34
Valdefuentes.....	24	68
Bustillo del Páramo.....	24	68
La Antigua.....	12	34
Pozuelo del Páramo.....	24	68

Partido de Leon.

Armunia.....	12	34
San Andrés del Rabanedo.....	37	02
Villaguilambre.....	12	34
Cerrocerca.....	24	68
Villasabariego.....	12	34
Cuadros.....	24	68
Garrufe.....	24	68
Sariego.....	24	68
Vega de Infanzones.....	12	34
Gradefes.....	12	34
Mansilla de las Mulas.....	24	68
Villadangos.....	12	34

Valverde del Camino.....	12	34
Chozas de Abedo.....	12	34
Vegas del Condado.....	12	34
<i>Partido de Murias.</i>		
Villablino.....	24	68
Valdesamario.....	24	68
Sta. Maria de Ordás.....	24	68
Riello.....	24	68
Palacios del Sil.....	49	36
Murias de Paredes.....	24	68
Láncara.....	12	34
La Majúa.....	12	34
Campo de la Lomba.....	12	34
Barrios de Luna.....	24	68

Partido de Riaño.

Vegamian.....	24	68
Valderrueda.....	12	34
Riaño.....	12	34
Reyero.....	24	68
Renedo de Valdetejar.....	49	36
Prado.....	12	34
Posada de Valdeon.....	24	68
Oseja de Sajambre.....	12	34
Maraña.....	24	68
Lillo.....	12	34
Cistierna.....	49	36
Buron.....	12	34
Boca de Huérgano.....	12	34

Partido de Sahagun.

Villamizar.....	24	68
Villaselán.....	12	34
Cea.....	12	34
Villamol.....	12	34
Grajal de Campos.....	24	68
Jorilla.....	24	68
Escobar.....	12	34
Vallecillo.....	12	34
Villamoratal.....	24	68
Sta. Cristina Valmadrigal.....	37	02
El Burgo.....	12	34
Almanza.....	12	34
Canalejas.....	12	34
Cebanico.....	12	34
La Vega de Almanza.....	12	34
Cubillas de Rueda.....	12	34
Valdepolo.....	12	34

Partido de Valencia de D. Juan.

Cubillas de los Oteros.....	12	34
-----------------------------	----	----

Ardon.....	12	34
Valdevimbre.....	12	34
Villacé.....	49	36
Villamañan.....	12	34
Villamandos.....	24	68
Cimnes de la Vega.....	24	68
Castilfalé.....	171	74
Izagre.....	12	34
Matanza.....	24	68
Toral de los Guzmanes.....	24	68
Villademor de la Vega.....	24	68
Valderas.....	24	68
Castrofuerte.....	49	36
Fresno de la Vega.....	24	68
Matadeon de los Oteros.....	24	68
Pajares de los Oteros.....	24	68
Valverde Enrique.....	24	68
Campo de Villavidel.....	12	34
Corvillo de los Oteros.....	12	34
Gusendos de los Oteros.....	12	34
Villafer.....	12	34
Campazas.....	12	34

Partido de La Vecilla.

Sta. Colomba de Curueño.....	24	68
Rodiezmo.....	24	68
Matalana.....	12	34
La Vecilla.....	12	34
La Robla.....	49	36
La Ereina.....	24	68
Cármenes.....	24	68
Boñar.....	24	68

Partido de Ponferrada.

Ponferrada.....	24	68
Pnents Domingo Florez.....	24	68
Priaranza del Biorzo.....	12	34
Páramo del Sil.....	12	34
Noceda.....	37	02
Molinaseca.....	24	68
Los Barrios de Saías.....	24	68
Lago de Carucedo.....	37	02
Iguéña.....	37	02
Fresnedo.....	12	34
Folgo de la Rivera.....	37	02
Encinedo.....	24	68
Cubillos.....	24	68
Congosto.....	12	34
Castropodame.....	24	68
Castriño de Cabrera.....	37	02
Cabañas-raras.....	24	68

Borrenes.....	24 68
Benuza.....	24 68
Bembibre.....	30 34
Alvares.....	24 68

Partido de Villafranca.

Villafranca del Bierzo.....	24 68
Villadecanes.....	12 34
Vega de Valcarlos.....	24 68
Vega de Espinareda.....	12 34
Valle de Finolloso.....	12 34
Trabadelo.....	12 34
Sancedo.....	24 68
Portela de Aguiar.....	24 68
Paradaseca.....	12 34
Fabero.....	24 68
Corullon.....	12 34
Carracedelo.....	24 68
Camponaraya.....	24 68
Cacabelos.....	24 68
Berlanga.....	24 68
Balboa.....	49 36
Arganza.....	24 68

Minas.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Ramon Gil Zaballa, vecino de Bilbao, residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 13 del mes de la fecha, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon llamada *Regina*, sita en término comun del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo, sitio alto de la cañtera y roquejada, linda al N. con prado de la terciá, S. con terreno de sarrilla, E. con fincas particulares y rio de Vegacervera y O. con terreno comun; hace la designacion de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el paraje llamado la roquejada y desde ésta se medirán al N. 100 metros 1.ª estaca, al O. 800 la 2.ª, al S. 200 la 3.ª, al E. 1.200 la 4.ª, al N. 200 la 5.ª y con 400 en direccion O. se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 21 de Marzo de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: que por D. Valentin Casado, vecino de esta capital, en nombre y representacion de D. José Maria de la Onuaza, que lo es de Bilbao, calle de la Estacion núm. 2, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 27 del mes de la fecha, á las doce menos cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 102 pertenencias de la mina de carbon llamada *Báguo*, sita en término comun del pueblo de Olleros, Ayuntamiento de Cistierna, sitio llamado herrera; hace la designacion de las citadas 102 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca S. E. de la mina Angelita, y desde ésta se medirán al E. 66° N. 100 metros 1.ª estaca, desde ésta al S. 66° E. 900 la 2.ª, desde ésta al E. 66° N. 300 la 3.ª, desde ésta al S. 66° E. 400 la 4.ª, al O. 66° S. 100 la 5.ª, al S. 66° E. 200 la 6.ª, al O. 66° S. 600 la 7.ª, al N. 66° O. 400 la 8.ª, al E. 66° N. 300 la 9.ª, al N. 66° O. 2.100 la 10, al O. 66° S. 300 la 11, al N. 66° O. 800 la 12, al E. 66° N. 200 la 13, al N. 66° O. 1.300 la 14, al E. 66° N. 100 la 15, al S. 66° E. 2.000 la 16, al E. 66° N. 100 la 17, y con 1.100 en direccion S. 66° al E. se llegará al punto de partida, cerrando el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 27 de Marzo de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: que por D. Ramon Gil Zaballa, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 17 del mes de la fecha, á las nueve y cuarenta y seis de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon llamada *Isosno*, sita en término comun del pueblo de Cansoso, Ayuntamiento de Cármenes, sitio que llaman sierra de la pega, y linda al N. tierras de Francisco Gonzalez, S. camino de Forno, E. prado de Faustino Morán y O. con prado de Francisco Fernandez; hace la designacion de las citadas 24

pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en dicha sierra de la pega, y desde él se medirán al S. 100 metros, fijándose la 1.ª estaca, al E. 200 la 2.ª, al N. 600 la 3.ª, al O. 400 la 4.ª, al S. 600 la 5.ª y con 200 en direccion E. se llegará á la 1.ª, cerrando el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 31 de Marzo de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: que por D. Ramon Gil Zaballa, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 17 del mes de la fecha, á las nueve y cuarenta y seis de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de carbon llamada *Maria*, sita en término comun del pueblo de Campo de la Medina, Ayuntamiento de Cármenes, sitio reguero de la solana, y linda por todos vientos con terrenos particulares; hace la designacion de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida si ángulo N. E. de la casa de D. Francisco Fernandez, y desde ésta se medirán 50 metros en direccion S., fijando la 1.ª estaca, al E. 700 la 2.ª, al N. 100 la 3.ª, al O. 400 la 4.ª, al S. 100 la 5.ª y con 3.300 se llegará á la 1.ª, cerrando el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 31 de Marzo de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

(Gaceta del dia 31 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion publica.

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Barcelona y Bilbao y en la elemental de Cádiz las cátedras de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, dotadas las dos primeras con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y la segunda con el de 2.500, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintin años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho titulo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañados de los documentos que acrediten su aptitud igual, de una relacion justificada de sus méritos y servicio y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 18 de Marzo de 1890.—
El Director general interino, San Bernardo.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votacion de Concejales verificada el dia 1.º de Diciembre de 1889.

Arganza

Hilario Fernandez
Eugenio Fernandez
Antonio Canedo
Silvestre Pozo
Lucas Perigali
Esteban Fernandez
Carlos Navarro
Julian Navarro
Francisco Peral
Juan Ovalle

Manuel Rodríguez Orallo
 Esteban Sanmiguel
 Manuel Alonso Asenjo
 Francisco Quintana
 Angel Barrio
 Antonio Diaz Quiroga
 Alvaro Gonzalez Santalla
 Eduardo Ovalle
 Antonio Cobos
 Luis Gonzalez Santalla
 Florentino Blanco
 Andrés Vega
 Hermenegildo Bodelon
 Justo Alvarez
 Manuel Yañez San Miguel
 Manuel Santalla
 Felipe Gonzalez
 Tomás Barrio
 Juan Nuñez
 Alvaro Canedo
 Salvador Campelo
 Domingo Asenjo
 Miguel Gonzalez
 Silvestre Perez
 Antonio Vega
 Roque Balboa
 Simeon Ovalle
 Toribio Franco
 Manuel Gonzalez
 Manuel Alvarez Rodriguez
 Alejo Baelo
 Romualdo Galvan
 Tadeo Alvarez
 Luciano Alvarez
 Jerónimo Alonso
 Pedro Gonzalez
 Miguel Lopez
 Andrés Alvarez
 Ramon Alvarez
 José Alvarez Canedo
 Lorenzo Alvarez
 Prudencio Rodriguez
 Nicolás Lopez
 Benito Abad
 Felipe Rodriguez
 Pedro Asenjo
 Nicolás Lopez
 José Armesto
 Lorenzo Alvarez
 Luis Barrio
 Aurelio Parapar
 Victoriano Rodriguez
 Lorenzo Prada
 Lorenzo Baelo
 Faustino Asenjo
 Juan Otero
 Manuel Jañez Cobos
 Esteban Vega
 Eugenio Sarmiento
 José Alfonso
 Ildelfonso Peral
 Andrés Cascallana
 Francisco Cubelos Ovalle
 Domingo Lopez
 Felipe Peral
 Ambrosio Robles
 Celedonio Alvarez
 Felipe Alvarez Billar
 Francisco Robles Billar
 Francisco Abad
 Gregorio Alvarez
 Juan Santalla Baelo
 José Diaz Vazquez
 Lorenzo Alvarez Galvan
 Manuel Martinez
 Pedro Robles

Toribio Lopez
 Angel Lopez Guerra
 Francisco Gonzalez
 Leonardo Rancáño
 Dionisio Gonzalez
 Faustino Lopez
 Francisco Robles
 Benito Alvarez
 Ignacio Alvarez
 Joaquin Alvarez
 Pedro Diaz Alvarez
 Gabriel Campelo
 Aquilino Alvarez Carro
 Manuel Balboa
 Antonio Peral Jañez
 Julian Lopez
 Restituto Enriquez
 Ventura Donis
 José Perez Juarez
 Tomás Alvarez
 Ramon Perez
 Manuel Perez
 Lorenzo Ovalle
 Domingo Peral Gonzalez
 Engenio Vega
 Eustaquio Franco
 Andrés Válgoma
 Juan Vega Fernandez
 Guillermo Vega
 Bernardo Válgoma
 Ramon Ovalle
 Santos Canedo
 Baltasar Canedo
 Manuel Válgoma
 Blas Perez
 Ambrosio Valcarlos
 Tomás Oria
 Gregorio Perez
 Tomás Ovalle Perez
 Santos Cobos
 Angel Vega
 Tomás Lopez
 Agustin Otero Canedo
 Julian Canedo
 Joaquin Canedo
 Blas Otero
 Ambrosio Fernandez
 Manuel Canedo Ochoa
 Lucas Peral
 Manuel Ponce
 Andrés Ochoa
 Benito Gonzalez
 Pedro Donis
 Vicente Barrio
 Ezequiel Baelo
 Lorenzo Perez
 Antonio Gonzalez
 Francisco Bálgoma Cubelos
 Camilo Franco
 Martín Vega
 Matias Ovalle
 Francisco Vega Ovalle
 Ramon Arias
 Ceferino Pintor
 José Buelta
 Luciano Vdga
 Jerónimo Carballo
 Diego Nuñez
 Segundo Canedo
 Manuel Baelo Menor
 Nicasio Ovalle
 Tiro Ovalle
 José Marote
 Manuel Alfonso Gonzalez
 Aquilino Enriquez
 Rafael Enriquez

Jerónimo Pintor
 Joaquin Barrio
 Tomás Gonzalez
 Gumersindo Quiroga
 Victorino Perez
 Domingo Gonzalez
 Domingo Jañez
 Francisco Sanmiguel
 Francisco Gonzalez
 Felipe Sarmiento
 Francisco Santalla Santalla
 Fernando Pintor
 Salvador Rodriguez
 Joaquin Peral
 Manuel Otero Canedo
 Baldomero Santalla
 Antolin Prado
 Blas Santalla
 Domingo Lopez
 Fidel Cubelos
 Cayetano Vega
 Javier Cubelos
 Gabriel Canedo
 Higinio Gonzalez
 Alvaro Ovalle
 Vito Terron
 Luis Fernandez
 Juan Ovalle Fernandez
 José Baelo Peral
 Gumersindo Navarro
 Julian Otero
 Adriano Guerrero
 Blas Mendez
 Jerónimo Baelo
 Francisco Barrio
 Lucas Nuñez
 Lucas Vega
 Justo Yañez
 Feliciano Gonzalez
 Manuel Alvarez Gonzalez
 Santos Parada
 Silvestre Baelo
 Simon Vega
 Francisco Fernandez
 Domingo Sanmiguel
 Ambrosio Baelo
 Juan Cuadrado
 Antonio Santalla Gonzalez
 Francisco Nuñez
 Primo Santalla
 Gabriel Gonzalez Rodriguez
 Manuel Arroyo
 Antonio Julian Roy
 Fabian Perez Gonzalez
 José Nuñez
 Lorenzo Sanmiguel
 Juan Antonio Canedo
 Cesáreo Prado
 Diego Otero
 Manuel Santalla Santalla
 Ricardo Canedo
 Isidro Gonzalez
 Primo Perez
 Manuel Santalla Sanmiguel
 Manuel Peral
 Domingo Alonso
 Eugenio Balboa
 Luis Canedo
 Elisardo Alfonso
 Gabriel Gonzalez
 Manuel Alfonso Martinez
 Miguel Requejo
 Manuel Vega

San Millán de los Caballeros

Román Alonso Amez

Miguel Clemente Amez
 Aquilino Alonso Alegre
 Joaquin Villar Fuertes
 Manuel Clemente Amez
 Julian Ramos Amez
 Pedro Gigante Garcia
 José Alonso Maroto
 Santiago Clemente Amez
 Bernardino Alonso Alegre
 Julian Mateos Paniagua
 Francisco Barrios Blanco
 Pablo Clemente Amez
 Diego Martinez Macias
 Vicente Dominguez Gaitero
 Angel Alonso Amez
 Angel Garcia Vega
 Nicolás Victor Alonso
 Bonifacio Clemente Alonso
 Jose Julian Amez Arias

Carrizo

Francisco Ordoñez Garcia
 Angel Martinez Rey
 Bernardo Villafañe Marcos
 Vicente Garcia Llamas
 Clemente Fernandez Garcia
 Carlos Alcobá Alvarez
 Domingo Garcia Garcia
 Tomás Garcia Carrizo
 Bernardo Gonzalez Fernandez
 Juan Alvarez Blanco
 Agustin Muñiz Perez
 Laureano Perez Marcos
 Andrés Cordero Pedrosa
 Laureano Muñiz Arias
 Benito Perez Paz
 Blas Paz Alonso
 Antonio Paz Fuertes
 Dámaso Paz Fuertes
 Francisco Jimeno Gonzalez
 Miguel Magaz Arias
 Dionisio Garcia Blanco
 José Fernandez Garcia
 Isidro Fernandez Garcia
 Manuel Perez Ordoñez
 Bernardo Moro Martinez
 Pedro Garcia Fernandez
 Rogelio Fernandez Garcia
 Manuel Martinez Paz
 Francisco Paz Alonso
 Jacinto Castellano Marcos
 José Martinez Alonso
 Joaquin Llamas Alvarez
 Innalecio Martinez Fernandez
 Alonso Perez Fernandez
 Amrosio Marcos Fernandez
 Antonio Fernandez Cabello
 Costodio Martinez Fernandez
 Manuel Martinez Alonso
 Cruz Alvarez Llamas
 Roman Fernandez Perez
 José Blanco Blanco
 Ignacio Alonso Garcia
 Joaquin Marcos Alvarez
 Pedro Gonzalez Garcia
 Vicente Fernandez Cabello
 Manuel Perez Villafañe
 José Alonso Garcia
 Pedro Conejo Garcia
 Lorenzo Muñiz Perez
 Jerónimo Castellano Marcos
 Bernardo Fernandez Garcia
 Manuel Fernandez Martinez
 Rafael Fernandez Garcia
 Baltasar Garcia Alcobá
 Andrés Perez Gonzalez

Manuel Gonzalez Garcia
 Miguel Salazar Salazar
 Fernando Martinez Garcia
 Domingo Martinez Marcos
 Bernardo Gonzalez Garcia
 Blas Marcos Alonso
 Carlos Garcia Olivera
 Manuel Alvarez Alonso
 Antonio Rodriguez Gonzalez
 Antonio Alvarez Alvarez
 Antonio Garcia Javares
 Pedro Marcos Alonso
 José Martinez Garcia
 Rafael Perez Alvarez
 Agustin Marcos Alvarez
 Isidro Pardiñas Alcoba
 Gregorio Suarez Ferrero
 Tomás Suarez Garcia
 Juan Gonzalez Garcia
 Bernardino Conejo Alonso
 José Garcia Fernandez
 Pablo Alvarez Gonzalez
 Roman Fernandez Perez Mayor
 Antonio Castellano Marcos
 Casimiro Alonso Gutierrez
 Benito Llamas Garcia
 Tomás Martínez Alvarez
 Felipe Llamas Garcia
 Ricardo Ordoñez Pedrosa
 Pedro Garcia Marcos
 Carlos Llamas Garcia
 José Marcos Alcoba
 Juan Gonzalez Fuertes
 Venancio Lopez Alvarez
 Mannel Paz Gonzalez
 Juan Antonio Fuertes Arias
 Manuel Perez Alvarez
 Benito Garcia Fernandez
 Gabriel Alcoba Paz
 Cipriano Alcoba Marcos
 Faustino Arias Gonzalez
 Valentin Castellano Marcos
 Francisco Llamas Alvarez
 Lorenzo Garcia Alvarez
 Blas Arias Paz
 Esteban Rodriguez Alvarez
 Felipe Alcoba Garcia
 Andrés Garcia Marcos
 Miguel Alvarez Ordoñez
 Domingo Gonzalez Ordoñez
 Francisco Garcia Alvarez
 Antonio Muñiz Alvarez
 Melquiades Cordero Prieto
 Basilio Estrada Perez
 Ceferino Huerga Campo
 Ignacio Fernandez Alonso
 Jerónimo Perez Alvarez
 Julian Muñiz Arias
 José Arias Llamas
 Esteban Alonso Rodriguez
 Ramon Garcia Olivera
 Alonso Magaz Perez
 Castor Diez Dominguez
 Ramon Perez Gonzalez
 Romualdo Garcia Fernandez
 Juan Fernandez Cabello
 Francisco Garcia Paz
 Bernardino Paz Queda
 Celedonio Llamas Paz
 Antonio Llamas Paz
 Santiago Lernato Maestre
 Ignacio Garcia Llamas
 Carlos Martinez Perez
 Demetrio Fernandez Garcia
 Joaquin Perez Lopez
 José Arias Martinez

Bernardo Arias Gonzalez
 Elias Fernandez Hueso
 Simon Garcia Perez
 Miguel Garcia Martinez
 Justo Lastra Perez
 Froilón Magaz Villar
 Antonio Alvarez Llamas
 Tomás Garcia Estrada
 Juan Antonio Perez Lopez
 Juan Garcia y Garcia
 Pascual Garcia y Garcia
 Angel Garcia Martinez
 Leon Blanco Blanco
 Plácido Magaz Ponga
 Cirilo Garcia Arias
 Alonso Garcia Alcoba
 Francisco Perez Garcia
 Domingo Pelaez Perez
 Ildefonso Diez Fernandez
 Juan Diez Magaz
 Ramon Lopez Alvarez
 Fernando Gonzalez Garcia
 Angel Dominguez Garcia
 Francisco Gonzalez Martinez
 Facundo Jimenez Lastra
 Atanasio Gonzalez Garcia
 Antonio Najo Alvarez
 José Gonzalez Fernandez
 Antonio Fernandez Garcia
 Pablo Garcia Garcia
 Vicente Prieto Garcia
 Gabriel Garcia Gonzalez
 Martin Gonzalez Villar
 Francisco Perez Gonzalez
 Leandro Martinez Fernandez
 Cirilo Gimeno Garcia
 Venancio Llamas Garcia
 Bernardino Arias Martinez
 Manuel Alvarez Garcia
 Tiburcio Fernandez Arias
 Bernardino Gimeno Fernandez
 Benito Martinez Pintado
 Juan Perez Garcia
 Felipe Fernandez Iglesias
 Bernardo Carrizo Perez
 Antonio Garcia Carrizo
 Agustin Fernandez Arias
 Julian Gimeno Gonzalez
 Nicolás Alcoba Alonso
 Francisco Villafañe Garcia
 Pio Perez Arias
 Pascual Martinez Garcia
 Manuel Gimeno Gonzalez
 Valentin Villar Perez
 Bernardo Garcia Garcia
 Pascual Pintado Gonzalez
 Julian Magaz Carrizo
 Valentin Ordoñez Garcia
 Luis Muñiz Alvarez
 Manuel Huerga Campo
 Pedro Pintado Gonzalez
 Victor Arias Alvarez
 Gregorio Marcos Alvarez
 Francisco Marcos Ordoñez
 Francisco Ordóñez Gonzalez
 Santiago Fernandez Arias
 Joaquin Alonso Perez

A YUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Lucillo.

Para que la Junta porical de esta Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al reparti-

miento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1890-91, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administraren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

Lucillo 29 de Marzo.—El Alcalde, Guillermo Martinez.

JUZGADOS.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador D. Elias Francisco Fernandez, en nombre de D. Tirso del Riego, vecino de esta villa, contra María Fernandez Castrillo, que lo es de Santibañez de la Isla, viuda de Francisco Alvarez, que representa á sus hijas Cesárea y Genoveva Alvarez Fernandez, sobre pago de tres mil trescientos sesenta y tres reales y diez heminas y media de linaza y los réditos de quince por ciento anual, respecto del dinero, y media hemina por cada uno de la linaza tambien cada año, desde primero de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, se venden para hacer efectivos principal, intereses y costas los siguientes bienes:

- | | |
|--|-----------|
| | Pta. Cts. |
| 1.º Un banco viejo, tasado en veinticinco céntimos de pesetas..... | 25 |
| 2.º Una criba vieja, en veinticinco céntimos..... | 25 |
| 3.º Un rastrillo, en setenta y cinco céntimos.... | 75 |
| 4.º Una talega de mimbres, en cincuenta céntimos. | 50 |
| 5.º Un barroñon de madera, en cincuenta céntimos | 50 |
| 6.º Tres cuartales de garbanzos, en doce pesetas | 12 |
| 7.º Un costal de hilaza y estopa, una peseta..... | 1 |
| 8.º Dos sacos grandes de estopa, en una peseta cincuenta céntimos..... | 1 50 |
| 9.º Un cuartal de garbanzos, en cuatro pesetas.. | 4 |
| 10. Dos heminas de cantudas, en cinco pesetas.... | 5 |

- | | |
|---|-----|
| 11. Un saco grande de hilo, en una peseta..... | 1 |
| 12. Media carga de harina, en veinticinco pesetas. | 25 |
| 13. Un saco de estopa usado, en veinticinco céntimos..... | 25 |
| 14. Dos heminas de salvado, en una peseta..... | 1 |
| 15. Una casa casco de Santibañez, barrio de Palacios, calle de la Corredera, número doce, en cuatrocientas pesetas..... | 400 |
| 16. Una tierra en el mismo término y pago del Conde, al sitio del palomar, regadía, de cinco celestines, linda Oriente camino de Asterga, en setenta y cinco pesetas..... | 75 |
| 17. Otra dicho término y pago de los arroticos, regadía, de dos heminas, linda Mediodía otra de Antonio Alvarez, en cinco pesetas..... | 5 |
| 18. Otra en dicho término pago de cima y sitio del sabugo, regadía, de cuatro celestines, linda Oriente lindé y reguero de Manuel, en cincuenta pesetas..... | 50 |
| 19. Otra en dicho término, dollaman la matilla, regadía, de una hemina, linda Mediodía camino de San Cristóbal, en sesenta pesetas..... | 60 |
| 20. Otra al mismo término, dollaman en las huertas, regadía, de un cuartal, linda Oriente tierra de Simon Prieto, en setenta y cinco pesetas..... | 75 |
| 21. Y otra en dicho término á los barriales, regadía, de un cuartal, linda Oriente otra de Lorenzo Lopez, en veinticinco pesetas. | 25 |

Total..... 743

Cuya subasta tendrá lugar el día veintinueve de Abril próximo á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Cruz Dorada, advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad respecto á los inmuebles y que para tomar parte en la subasta, se ha de consignar precisamente el diez por ciento de la tasacion, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en La Bañeza á siete de Marzo de mil ochocientos noventa.—Justiniano F. Campa.—Por su mandado, Kivio Gonzalez.